



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 623

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00135-00**

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de aumento de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por la señora ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Oficiar a COLPUERTOS requiriéndoles para que remitan certificado detallado de ingresos mensuales por concepto de pensión percibida por el señor EDUARDO SOLIS GRUESO.

CUARTO: Oficiar al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali a fin de que compartan a este despacho el link del proceso de divorcio que se tramite entre los señores ISAURA LEMOS ZUÑIGA y EDUARDO SOLIS GRUESO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00135-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA contra el señor EDUARDO SOLIS GRUESO

QUINTO: Ordenar Visita Social por parte de la trabajadora adscrita a este despacho al entorno familiar de la señora ISAURA LEMOS ZUÑIGA.

SEXTO: Reconocer personería para que actúe dentro del proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder al doctor EDUARDO SOLIS LEMOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b431b60ba2f71776d4e3dc82cf271f26f3582cb91178ec16979316296c9eb9**

Documento generado en 22/03/2023 05:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>